



I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

II.-Identificación del documento del que se elabora la versión publica:

Homoclave COFEMER: SEMARNAT-03-061-B (Reembarques forestales para legal procedencia; Modalidad B. Tramites subsecuentes), No. de resolutivo o autorización SG/145/2.2/0237/16.

III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se testó datos de domicilio de particular (es) y código QR. Primer párrafo página 1, y esquina inferior izquierda de página 1.

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIR., por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V.-Firma del titular del área.

L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Abel López Sánchez". The signature is somewhat stylized and overlapping.

VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 129/2018/SIPO, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0237/16

BITÁCORA: 25/DK-0082/05/16

Culiacán, Sinaloa, 13 de Mayo de 2016

IGNACIO CABRERA BAEZ
[REDACTED]

Se eliminó: Domicilio del promovente: 113, fr. I, y
segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21
LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 06 de Mayo de 2016, en toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado "LOS BEJARANO" con giro de Carbonería, resuelto con el oficio N° SG/145/2.2/0195/08.-582 de fecha 28 de Febrero de 2008, que cuenta con el código de identificación T-25-015-CAB-001 ubicado en Alfonso G. Calderón N° 145 Victoria C.P. Salvador Alvarado Sinaloa conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
30	281	310	15095726	15095755

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SÁNCHEZ

C.c.p. Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.-
Ciudad.- peleon@profepa.gob.mx
Expediente y Minutario

PJOL/RRN/HGAM/EAA*

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIR.